

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Telchac Puerto, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Telchac, significa en lengua maya La lluvia necesaria. Deriva de las voces Tel, indispensable o necesario y chaac, lluvia o agua.

Localización

Está ubicado en la región denominada Litoral Norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 17' y 21° 21' y los meridianos 89° 25' longitud oeste; posee una altura promedio de un metro sobre el nivel del mar y limita al norte con el Golfo de México, al sur con Dzemul y Telchac Pueblo, al este con Sinanché y al oeste con Ixil.

Extensión

El municipio de Telchac Puerto ocupa una superficie de 65.42 km².

Población

El municipio de Telchac Puerto cuenta con 1,915 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

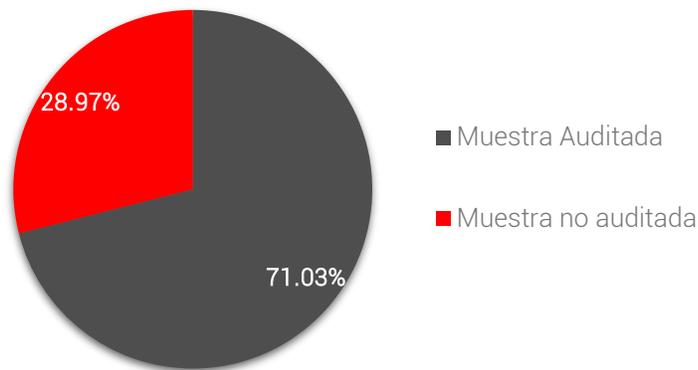
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$35,081,900.79
Población objetivo	\$23,183,611.99
Muestra auditada	\$16,466,796.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$3,194,855.00	\$12,550,801.19	\$9,355,946.19
3.2	Derechos	\$1,856,399.00	\$4,650,851.94	\$2,794,452.94
3.3	Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$800.00	\$800.00
3.4	Productos	\$27,088.00	\$15,230.94	-\$11,857.06
3.5	Aprovechamientos	\$426,339.00	\$0.00	-\$426,339.00
3.6	Participaciones	\$12,360,787.00	\$12,950,691.42	\$589,904.42
3.7	Aportaciones	\$3,050,269.00	\$3,090,727.87	\$40,458.87
3.8	Convenios	\$7,555,636.00	\$1,822,797.43	-\$5,732,838.57
Total		\$28,471,373.00	\$35,081,900.79	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,690,580.54	\$5,690,580.54	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$4,740,696.62	\$4,632,490.24	\$108,206.38
4.3	Servicios generales	\$9,146,555.40	\$9,126,555.40	\$20,000.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,744,354.85	\$3,744,354.85	\$0.00
4.5	Inversión Pública	\$8,633,444.50	\$8,633,444.50	\$0.00
Total		\$31,955,631.91	\$31,827,425.53	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada

no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos de nóminas por \$233,160.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00007	14/01/2022	\$34,100.00
6.2	C00009	28/01/2022	\$35,100.00
6.3	D00033	08/08/2022	\$14,700.00
6.4	C00194	12/08/2022	\$34,100.00
6.5	C00361	14/12/2022	\$27,600.00
6.6	C00363	14/12/2022	\$36,660.00
6.7	C00392	14/12/2022	\$7,000.00
6.8	C00362	26/12/2022	\$27,600.00
6.9	C00391	31/12/2022	\$9,300.00
6.10	C00393	31/12/2022	\$7,000.00
Total			\$233,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$425,256.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$212,628.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) de la póliza C00269 corresponden al pago duplicado como se aprecia en la tabla, en los meses de agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor, el diagnóstico emitido por el proveedor respecto de las

instalaciones eléctricas del municipio acompañado de los documentos que lo acrediten (bitácoras elaboradas durante la prestación del servicio, los reportes fotográficos que evidencien el servicio prestado, la documentación que acredite los cambios propuestos y toda la documentación presentada y recibida de la Comisión Federal de Electricidad y empresas filiales por los trámites realizados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00236	31/08/2022	\$212,628.00
	C00269	15/09/2022	\$212,628.00
Total			\$425,256.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$136,172.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor ni

que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00328	07/11/2022	\$136,172.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$133,200.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de las garrafas, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni



documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00398	31/12/2022	\$133,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$44,012.17 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 17/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron (material de construcción), no acreditó la existencia legal del proveedor, ni proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00403	31/12/2022	\$44,012.17



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$782,404.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron (juguetes, show infantil, arrendamiento de sonido, mobiliario, pirotecnia, refrigerios por evento del día del niño e inauguración del malecón, uniformes entre otros), ni que los pagos se hayan efectuado al proveedor, ya que las pólizas cheque están emitidas a favor de Juan Alfredo Marrufo Díaz, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura ni que sea representante o apoderado legal del show infantil que incluso no identifica para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (juguetes, show infantil, arrendamiento de sonido, mobiliario, pirotecnia, refrigerios por evento del día del niño e inauguración del malecón, uniformes entre otros), reporte fotográfico de los eventos en el que se aprecien los bienes y/o servicios, relación firmada del personal que recibió los uniformes acompañado de



copias de su identificación oficial con fotografía, bitácora y reporte fotográfico del vehículo con que realizó el traslado del personal (Ballet) y acreditar la propiedad del vehículo a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y/o servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00033	10/03/2022	JUGUETES (EVENTO 06/01/20)/REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS (EVENTO 06/01/22)/SHOW INFANTIL (EVENTO 06/01/22)/ARRENDAMIENTO DE SONIDO 06/01/22)	\$185,000.00
11.2	C00115	02/06/2022	(SONIDO SABADO DE GLORIA)/MOBILIARIO (MESAS, SILLAS, SABADIO DE GLORIA)/DECORACIÓN (FLORES, ARREGLOS, SABADO DE GLORIA) REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS (EVENTO DÍA DEL NIÑO)/SHOW INFANTIL (EVENTO DIA DEL NIÑO 10 BOTARGAS Y POPE)/ARRENDAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN (EVENTO DIA DEL NIÑO)/RENTA DE MOBILIARION (DIA DEL NIÑO)	\$40,600.00
11.3	C00118	10/06/2022	JUGUETES (EVENTO DIA DEL NIÑO) 48 Uniforme de policia/24 lámpara/ 24 silbatos	\$92,800.00
11.4	C00120	13/06/2022	PIROTECNIA (INAUGURACIÓN DEL MALECON)/BATUCADA (INAUGURACIÓN DEL MALECON)/CONJUNTO (INAUGURACIÓN DEL MALECON)/BANDA (INAUGURACIÓN DEL MALECON)/ PERIFONEO (INAUGURACIÓN DE MALECON)/INVITACIONES (INAUGURACIÓN DE MALECON)/ARRENDAMIENTO DE SONIDO (INAUGURACIÓN MALECON)/RENTA DE MOBILIARIO (INAUGURACIÓN DE MALECON)/VIDEOS (INAUGURACIÓN MALECON)/MAESTRO DE	\$52,200.00
11.5	C00121	14/06/2022		\$159,504.00
				\$88,160.00
				\$88,740.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			CEREMONIA (INAUGURACIÓN MALECON)	
11.6	C00135	24/06/2022	REFRIGERIO PÚBLICO EN GENERAL (INAUGURACIÓN DE MALECON)/REFRIGERIO INVITADOS (INAUGURACIÓN DE MALECON)	\$46,400.00
			TRASLADO Y REFRIGERIO (TRASLADO DE BALLET CASA DE CULTURA AL PEON CONTRERAS)	\$29,000.00
Total				\$782,404.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$460,803.48 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 48/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el combustible por el que se pagó se recibió, ni que los pagos se hayan efectuado al proveedor, ya que las pólizas cheque están emitidas a favor de Juan Alfredo Marrufo Díaz, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni aportó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00388 por \$14,827.83 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 83/100 M.N.), ni



documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00261	30/09/2022	\$30,053.99
12.2	C00388	13/12/2022	\$76,451.10
12.3	C00350	14/12/2022	\$150,499.42
12.4	C00353	19/12/2022	\$40,066.26
12.5	C00390	26/12/2022	\$81,936.84
12.6	C00346	31/12/2022	\$40,219.34
12.7	C00348	31/12/2022	\$41,576.53
Total			\$460,803.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$1,358,916.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ni que los pagos se hayan efectuado a algún proveedor, ya que las pólizas cheque están emitidas a favor de Juan Alfredo Marrufo Díaz, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental que justifique el ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, como acreditar la existencia legal del proveedor o proveedores y que cuentan con los

activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tratándose de apoyos económicos en efectivo no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, fecha, monto entregado, nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00253	15/09/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ #137, Folio Comprobación de Gasto: 9 Gasto por Comprobar: 12 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ #137, Folio Comprobación de Gasto: 9 Gasto por Comprobar: 12)	\$100,000.00
13.2	D00043	21/09/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ # 140, Folio Comprobación de Gasto: 10 Gasto por Comprobar: 13 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ # 140, Folio Comprobación de Gasto: 10 Gasto por Comprobar: 13)	\$39,799.77
13.3	C00256	27/09/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ #142, Folio Comprobación de Gasto: 11 Gasto por Comprobar: 14 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ #142, Folio Comprobación de Gasto: 11 Gasto por Comprobar: 14)	\$40,481.68
13.4	C00259	30/09/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ #143, Folio Comprobación de Gasto: 12 Gasto por Comprobar: 15 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ #143, Folio Comprobación de Gasto: 12 Gasto por Comprobar: 15)	\$40,179.77
13.5	D00096	01/12/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #169, Folio Comprobación de Gasto: 23 Gasto por Comprobar: 27 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #169, Folio Comprobación de Gasto: 23 Gasto por Comprobar: 27)	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.6	C00376	19/12/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #175, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 30 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #175, Folio Comprobación de Gasto: 26 Gasto por Comprobar: 30)	\$488,402.00
13.7	C00380	21/12/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ.#178, Folio Comprobación de Gasto: 28 Gasto por Comprobar: 32 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ.#178, Folio Comprobación de Gasto: 28 Gasto por Comprobar: 32)	\$162,053.48
13.8	C00383	28/12/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #189, Folio Comprobación de Gasto: 29 Gasto por Comprobar: 33 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #189, Folio Comprobación de Gasto: 29 Gasto por Comprobar: 33)	\$117,500.00
13.9	C00378	31/12/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #177, Folio Comprobación de Gasto: 27 Gasto por Comprobar: 31 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #177, Folio Comprobación de Gasto: 27 Gasto por Comprobar: 31)	\$300,499.60
13.10	D00097	31/12/2022	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #164, Folio Comprobación de Gasto: 24 Gasto por Comprobar: 28 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ. #164, Folio Comprobación de Gasto: 24 Gasto por Comprobar: 28)	\$20,000.00
Total				\$1,358,916.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que se pagó se efectuaron, ni que los pagos se hayan efectuado a algún proveedor, ya que las pólizas cheque están emitidas a favor de Juan Alfredo Marrufo Díaz, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, y que cuenta con personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe del proveedor por los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen, que corresponde a los entregables (cuentas públicas y timbrado de nóminas) del ejercicio 2022, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite precisar que la entidad fiscalizada proporcionó un "contrato" que no cumple con los requisitos para considerarse como tal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00018	04/02/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de noviembre del 2021.	\$20,000.00
14.2	C00025	04/02/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre del 2021.	\$20,000.00
14.3	C00034	03/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de marzo del 2022.	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.4	C00036	07/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de enero del 2022.	\$20,000.00
14.5	C00038	11/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de febrero del 2022.	\$20,000.00
14.6	C00090	11/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de mayo del 2022.	\$20,000.00
14.7	D00021	13/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de abril del 2022.	\$20,000.00
14.8	C00118	10/06/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de junio del 2022.	\$20,000.00
14.9	C00172	08/07/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio del 2022.	\$20,000.00
14.10	C00249	12/09/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto del 2022.	\$20,000.00
14.11	D00054	05/10/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de octubre del 2022.	\$20,000.00
14.12	D00073	03/11/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de Noviembre del 2022.	\$20,000.00
14.13	C00402	31/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de Marzo del 2022.	\$20,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de Septiembre del 2022.	\$20,000.00
Total				\$280,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad (SIC), se detectaron pagos por \$554,878.82 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) en los meses de junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022 registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación que acredite haber efectuado las entregas de los apoyos económicos de acuerdo al concepto del gasto registrado, ya que no proporcionó tratándose de apoyos económicos en efectivo, solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el monto y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el apoyo entregado (timbrado); de ser apoyos en especie no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud de apoyo, solicitud, pedido o requerimiento con algún proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, documento en el que conste la entrega del bien al beneficiario acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00138	30/06/2022	\$61,600.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.2	D00044	02/09/2022	\$140,000.00
15.3	C00332	30/11/2022	\$120,000.00
15.4	C00381	22/12/2022	\$233,278.82
Total			\$554,878.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$150,504.02 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); la Entidad Fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes (regalos para el festival día de las madres, pasa calles, luces, inflable y cadenas) por los que se pagó se recibieron, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado del proveedor [REDACTED], ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00090	11/05/2022	\$65,504.00
16.2	C00412	31/12/2022	\$85,000.02
Total			\$150,504.02



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$147,950.02 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.), de los cuales se aprecia una probable duplicidad de pago por \$73,975.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2022 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] registrado en la cuenta de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), por el concepto de Montura para cabalgar, sombreros, hebillas para cinturón, llaveros de paliacate, bocinas de bluetooth y vasos YETIS; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico visible de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo



el pago duplicado, que a pesar de que no fue comprobado el gasto con el mismo CFDI ni proveedor, los conceptos pagados en ambos son exactamente los mismos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00409	31/12/2022	\$73,975.02
17.2	C00413	31/12/2022	\$73,975.00
Total			\$147,950.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00415	31/12/2022	\$85,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó ingresos propios en efectivo y realizó registros en la cuenta contable de caja "1111-01-20 CAJA RECAUDADORA ADMON. 2021-2024 (JUAN ALFREDO MARRUDO DIAZ)" (SIC), la cual presenta al 31 de diciembre de 2022 un saldo como se aprecia en la tabla de \$1,193,440.32 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó auxiliar contable de la cuenta 1111-01-20 (SIC) al inicio del ejercicio fiscal 2023, o evidencia del depósito del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria correspondiente.

Obs. número	Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Cuenta contable 1111-01-20 (SIC)		Saldo Final de enero a diciembre 2022
			Cargos	Abonos	
19.1	1111-01-20	CAJA RECAUDADORA ADMON. 2021-2024 (JUAN ALFREDO MARRUDO DIAZ)	\$2,831,882.00	\$1,638,441.68	\$1,193,440.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros, estados de cuenta bancarios, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 pendiente de comprobar por \$5,818,579.41 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "1123-02 Gastos a Comprobar" (SIC) cuenta contable que corresponde a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo como se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó auxiliar contable de la cuenta 1123-02-30 (SIC) al inicio del ejercicio fiscal 2023 ni documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final como acreditar la existencia legal del proveedor o proveedores y que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor o proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de apoyos económicos en efectivo no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, fecha, monto entregado, nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Número de cuenta	Cuenta	Cargo	Abono	Saldo Final de enero a diciembre de 2022
20.1	1123-02-30	"INGRESOS PROPIOS 2021-2024 (JUAN ALFREDO MARRUFO DIAZ)"	\$7,333,517.29	\$1,514,937.88	\$5,818,579.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones por \$84,687.92 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) (pagos provisionales normales y/o complementarios) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el

concepto de sueldos y salarios (ISR ASIMILADOS A SALARIOS) de enero a diciembre de 2022 de los cuales corresponden \$75,719.84 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.), del ISR Retenido por honorarios por \$6,730.32 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M.N.) e IVA Retenido por honorarios por \$2,237.76 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-03-003" (SIC), "2117-03-002" (SIC) y "2117-04-002" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las diferencias detectadas como se detallan en la tabla.

Mes	Tipo de declaración	RETENCIONES		DIFERENCIA
		PAGOS PROVISIONALES ISR Asimilados a Salarios (2117-03-003)	CONTABILIDAD	
Enero	NORMAL	\$23,579.00	\$29,369.09	\$5,790.09
Febrero	NORMAL	\$23,420.00	\$0.00	-\$23,420.00
Marzo	NORMAL	\$22,852.00	\$28,740.90	\$5,888.90
Abril	NORMAL	\$23,508.00	\$29,130.64	\$5,622.64
Mayo	NORMAL	\$22,953.00	\$28,211.55	\$5,258.55
Junio	NORMAL	\$25,336.00	\$30,784.61	\$5,448.61
Julio	NORMAL	\$27,423.00	\$33,205.45	\$5,782.45
Agosto	NORMAL	\$26,814.00	\$33,102.88	\$6,288.88
Septiembre	NORMAL	\$16,593.00	\$32,228.55	\$15,635.55
Octubre	NORMAL	\$26,571.00	\$18,182.14	-\$8,388.86
Noviembre	NORMAL	\$26,416.00	\$31,039.04	\$4,623.04
Diciembre		\$0.00	\$47,189.99	\$47,189.99
Subtotal		\$265,465.00	\$341,184.84	\$75,719.84
ISR Retenido por Honorarios (2117-03-002)				DIFERENCIA
Agosto	SIN DATO	\$0.00	\$3,365.16	\$3,365.16
Septiembre	SIN DATO	\$0.00	\$3,365.16	\$3,365.16
Subtotal		\$0.00	\$6,730.32	\$6,730.32
IVA Retenido por Honorarios (2117-04-002)				DIFERENCIA
Agosto	SIN DATO	\$0.00	\$1,118.88	\$1,118.88
Septiembre	SIN DATO	\$0.00	\$1,118.88	\$1,118.88
Subtotal		\$0.00	\$2,237.76	\$2,237.76
Total				\$84,687.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcomb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$184,714.39 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 39/100 M.N.) que representó el 3.45% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de octubre de 2021	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de octubre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
	A	B	$C = \frac{(A)}{(6.24\%)}$	$D = A + C$	$E = \frac{(D)}{(3\%)}$	$F = D + E$	$G = B - F$	$H = G / F$
Servicios Personales	\$4,886,834.00	\$5,532,240.00	\$304,938.44	\$5,191,772.44	\$155,753.17	\$5,347,525.61	\$184,714.39	3.45%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y



208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 24.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/155/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	268	\$286,606,456.74	4%	\$11,464,258.30	\$9,340,925.86	\$7,910,557.88	-2,123,332.44	\$1,430,367.98
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES								
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022								
IMPUESTO ISAI DETERMINADO								
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022								
IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI								

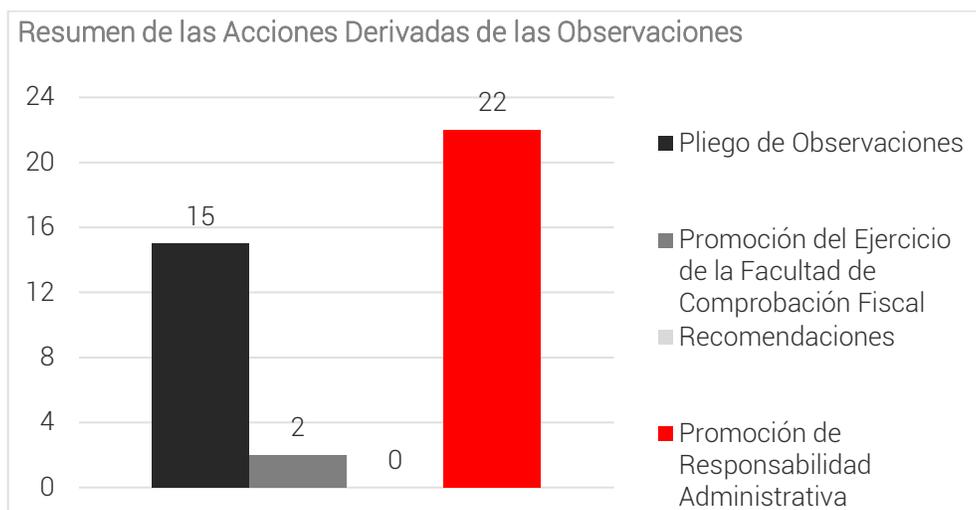
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.10 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF22-23-OBS.24 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,610,830.62 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$29,994.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022 y \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

